Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 411

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: ERNESTINA CARDONA ZAPATA
DEMANDADA: LUIS ALBERTO ROMERO CARDONA
RADICADO: 76-147-31-84-001-2021-00097-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020; además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado judicial por la señor ERNESTINA CARDONA ZAPATA en contra del señor LUIS ALBERTO ROMERO CARDONA.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado LUIS ALBERTO ROMERO CARDONA y córrase traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que si a bien lo tiene conteste la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GERMAN ARTURO CARDONA VILLA, portador de la Tarjeta Profesional No.193.577 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora ERNESTINA CARDONA ZAPATA, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c43fcd12111c42a15055dc58321aceb9d914e6a4d938c4298dc5e98094c14e1a
Documento generado en 21/04/2021 03:08:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por estado

No. _____